



NOVIEMBRE//2016
INT.120

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:
RESOLUCION EXENTA N° 6400

TEMUCO, 18 NOV. 2016

VISTOS:

a) La solicitud presentada por el **CLUB DEPORTIVO SANTOS F.C.** con fecha 18/03/2016, en la que solicita la entrega en Comodato del terreno ubicado en **Calle Nueve Norte N° 3005, Pueblo Nuevo, comuna de Temuco**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a **fojas 916 N° 1124 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1975;**

b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;

c) La Resolución Exenta N° 6244 de fecha 08/11/2016 del Serviu Región de la Araucanía, que autoriza la entrega en comodato del terreno indicado en el visto a).- de la presente Resolución al Club Deportivo Santos F.C.;

d) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;

e) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;

f) La Resolución N° 210 de 28/12/2015, la Resolución Exenta N° 519 de 27/01/2016 y la Resolución Exenta 4992 de 26/08/2016, todas de Serviu Región de la Araucanía, que nombra al inscrito en el cargo de Encargado Conducción del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, designa sus funciones y atribuciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** en todo lo que no fuere contrario a derecho, Contrato de Comodato de fecha 14 de Noviembre del 2016, mediante el cual Serviu Región de la Araucanía entrega en comodato por un plazo de 5 años al Club Deportivo Santos F.C., el inmueble indicado en el visto a).- de la presente Resolución, y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

“En Temuco, 14 de Noviembre del 2016 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** o el **“comodante”** indistintamente, representado por el Encargado Conducción del Departamento Jurídico don **RODRIGO ANDRES URRA ESCOBAR**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°10.153.348-4, ambos domiciliados en calle O’Higgins N° 830 de esta ciudad, cuya personería consta de la Resolución número 210 de fecha 28 de



SEPTIEMBRE//2016

Diciembre del año 2015, Resolución Exenta número 519 de fecha 27 de Enero del 2016 y Resolución Exenta número 4992 de fecha 26 de Agosto del 2016, todas del Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región de La Araucanía, por un parte; y, por la otra, el **CLUB DEPORTIVO SANTOS F.C.**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 71.950.900-2, en adelante también el "*comodatario*", representado por su Presidente don **HERMANN RICARDO VILLAGRAN NORAMBUENA**, chileno, casado, técnico en administración de empresas, cédula nacional de identidad N° 8.010.695-5, domiciliado en Calle Las Sequoia N° 02230, Parque Don Rosauero, comuna de Temuco, cuyas facultades constan en Certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 06 de Octubre del 2016, se ha convenido el presente contrato de comodato:

PRIMERO: El **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, es dueño del inmueble ubicado en Calle Nueve Norte N° 3005, Pueblo Nuevo, comuna de Temuco, de una superficie de 445,00 metros cuadrados, y que tiene los siguientes deslindes:

NORTE : En línea recta de 40,50 metros con propiedad rol 894-4;

SUR : En línea recta de 50,68 metros con Calle Nahuelbuta;

ORIENTE : En 40,50 metros con terreno rol 885-1 y en 3,04 metros con terreno rol 885-3; y

PONIENTE: En línea recta de 41,39 metros con Calle Nueve Norte.

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a fojas 916 N° 1124 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1975.

SEGUNDO: Por el presente acto y en cumplimiento de la **Resolución Exenta N° 6244 de 08/11/2016** del SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, debidamente representado por don **RODRIGO URRRA ESCOBAR**, Jefe de Conducción del Departamento Jurídico, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera al **CLUB DEPORTIVO SANTOS F.C.** para quien acepta su Presidente don **HERMANN RICARDO VILLAGRAN NORAMBUENA**, ya individualizado.

TERCERO: El inmueble entregado en comodato y que se singulariza en la cláusula primera precedente será destinado exclusivamente por parte del comodatario a la **construcción de una Sede para actividades propias del Club Deportivo y de otras organizaciones comunitarias**. El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble



SEPTIEMBRE//2016

señalado. Asimismo, el comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se hagan conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las futuras instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención.

CUARTO: Las Obras de Construcción de la Sede **deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente Contrato**, con un plazo máximo de ejecución de 3 años, sin derecho a prórroga.

QUINTO: El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

SEXTO: El comodato tendrá una duración de **CINCO (5) años** a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** podrá poner término anticipado de dicho contrato en forma unilateral ante la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble, por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. No obstante lo anterior, el comodante podrá **poner término al contrato en cualquier tiempo**, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.

SEPTIMO: Expirado el presente contrato de comodato, corresponderá la restitución del inmueble. Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

OCTAVO: Se deja constancia que el inmueble se encuentra **actualmente en buen estado de conservación**. **EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA** podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.

NOVENO: Será de **cargo y responsabilidad del comodatario** todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, teléfono) y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble. El comodatario se hará



SEPTIEMBRE//2016

cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de La Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

DECIMO: El presente contrato se suscribe en **cuatro ejemplares**, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.”

2.- La Oficina de Gestión de Terrenos del Serviú Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato referido en la presente Resolución.

3.- DEJESE constancia que la presente Resolución no irroga gastos para este Serviú Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



RODRIGO A. URR A ESCOBAR
ABOGADO
DIRECTOR SUBROGANTE
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

JRM/jrm.-

Transcribir a:

- Secretaria Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina Catastro y Gestión de Inmuebles
- Oficina de Partes

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA